



310.28
Exp No. 343 Septiembre 27 /2013

Nº 0141

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

25 FEB 2014

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a solicitud verbal realizada el día 18 de septiembre de 2013, por el Subintendente RICARDO MARTINEZ MONTES integrante del grupo de Carabineros DESUC – Sucre a funcionarios de CARSUCRE informa sobre la comercialización de una madera en la Vereda el Bongo, Municipio de San Onofre de propiedad del señor ABEL ANTONIO ROMERO MARQUEZ identificado con C.C.No. 6.572.391, quien aportó un Certificado del ICA Seccional – Sucre, pero las especies aprovechadas no aparecen relacionadas en dicho registro de Cultivos Forestales y Sistema Agroforestales con fines Comerciales, por lo cual se hizo la incautación.

Que mediante Acta de decomiso preventivo N°. 9916 de Septiembre 18 de 2013 se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad de 24 bloques de la especie de Campano y 4 bloques de la especie de Guacamayo, equivalentes a 2.83M3, por no tener el respectivo permiso que acreditara la legalidad de los especies forestales.

Que mediante Resolución No. 0864 de 23 de Octubre de 2013 se impone una medida preventiva al señor ABEL ANTONIO ROMERO MARQUEZ identificado con C.C.No. 6.572.391 de Montería – Córdoba, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales en la cantidad de 24 bloques de la especie de Campano y 4 bloques de la especie de Guacamayo, equivalentes a 2.83 M3, relacionados mediante Acta No. 9916 de septiembre 18 de 2013, por no corresponder a las especies relacionadas en el registro del ICA.

Que mediante Auto No. 1777 de 09 de Diciembre de 2013 se abrió indagación preliminar en contra del señor ABEL ANTONIO ROMERO MARQUEZ identificado con C.C.No. 6.572.391 de Montería – Córdoba por el término de seis (06) meses de conformidad al artículo 17 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Que revisadas las actuaciones surtidas por la Corporación el señor ABEL ANTONIO ROMERO MARQUEZ no se presentó a la Oficina de Profesionales adscrita a la Secretaría General para rendir versión libre sobre los hechos materia de investigación, citación que se le hizo mediante oficio No. 6578 de 24 de Diciembre de 2013, con nota de recibido de fecha 17 de Enero de 2014 obrante a folio 16 del expediente.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de acuerdo al informe de visita 25 de Septiembre de 2013 y el Concepto Técnico N° 0908 de 26 de Septiembre de 2013, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, los productos forestales se decomisaron mediante acta No. 9916 de Septiembre 18 de 2013, por no corresponder las especies forestales relacionadas en el Registro ICA.



310.28
Exp No. 343 Septiembre 27/2013

Nº 0141

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 25 FEB 2014

Artículo 47 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 establece: **DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS, ELEMENTOS, MEDIOS O IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN.** Consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales.

Una vez decretado el decomiso definitivo, la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de *Convenios Interinstitucionales* que permitan verificar la utilización correcta. La disposición en cita fue declarada *exequible* mediante Sentencia C- 364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

De acuerdo a lo anterior, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente mediante acta N°. 9993 de Diciembre 10 de 2012, en la cantidad de 80 varas de maderas de diferentes especies, equivalentes a 1.67M3.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente al señor ABEL ANTONIO ROMERO MARQUEZ, identificado con C.C.No. 18.776.582 mediante Acta No. 9916 de septiembre 18 de 2013, en la cantidad de 24 bloques de la especie de Campano y 4 bloques de la especie de Guacamayo, equivalente a 2.83 M3, por no corresponder a las especies relacionadas en el registro del ICA de conformidad al artículo 47 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente a una entidad pública para el cumplimiento de sus funciones. Para lo cual se suscribirá un acta con el representante legal de CARSUCRE y la entidad beneficiaria de los productos. La Subdirección de Gestión Ambiental verificará su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009, disposición en cita fue declarado *exequible* mediante Sentencia C-364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se dé cumplimiento al artículo segundo de la presente resolución, cáncese su radicación y archívese el expediente.

ARTICULO CUARTO: De conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.



310.28
Exp No. 343 Septiembre 27/2013

Nº 0141

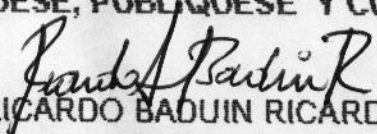
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS
FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

25 FEB 2014

ARTÍCULO QUINTO: *Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad a los artículos 74 y 76 del nuevo Código Contencioso Administrativo.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO

Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: EDITH SALGADO
SHV.